

ECOL.

000



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

751-318-LXIII

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 9 de marzo de 2015.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA RECIBIDO 11 MAR. 2015 OFICIALIA MAYOR

PRESENTE

La que suscribe, DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca y el por el artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Oaxaca y el por el artículo 72 del Reglamento interior del Congreso solicito que el siguiente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS; A PONER EN MARCHA UN PLAN ESTRATÉGICO DE MANEJO Y CONSERVACIÓN SUSTENTABLE EN EL "PARQUE NACIONAL BENITO JUÁREZ", ESTO CON EL PROPÓSITO DE FRENAR LA INVASIÓN Y LA TALA CLANDESTINA EN ÉSTA IMPORTANTE ÁREA NATURAL PARA EL VALLE DE OAXACA; sea incluida en el orden del día para la sesión ordinaria del día jueves.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, le envío un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

ATENTAMENTE, "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



RECIBIDO 19 MAR 2015

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 9 de Marzo de 2015.

**DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

La que suscribe, **DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ** integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía para efectos de análisis, discusión y en su caso aprobación, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS; A PONER EN MARCHA UN PLAN ESTRATÉGICO DE MANEJO Y CONSERVACIÓN SUSTENTABLE EN EL "PARQUE NACIONAL BENITO JUÁREZ", ESTO CON EL PROPÓSITO DE FRENAR LA INVASIÓN Y LA TALA CLANDESTINA EN ÉSTA IMPORTANTE ÁREA NATURAL PARA EL VALLE DE OAXACA,** bansádome al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Una de las reservas naturales más importantes y más antigual del país, que rodean al valle de Oaxaca, lo conforma el "Parque Nacional Benito Juárez". El Parque Nacional es una de las primeras Áreas Naturales Protegidas (ANP) en la categoría de Parque Nacional del país, junto al de Lagunas de Chacahua, en la costa de nuestro Estado, y antes (1917) el del Desierto de los Leones en la ciudad de México. Por su importancia natural, constituye el elemento paisajístico natural más importante de la Ciudad de Oaxaca con un total de 3,180 hectáreas. En él podemos encontrar ecosistemas de bosque tropical caducifolio, bosque de



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

encino, pino-encino y pino, que son el hábitat de diversas especies de flora, y fauna silvestre, además de brindar diversos servicios ambientales, como el abastecimiento de agua y oxígeno.

Antecedentes.

En los últimos años, el "Parque Nacional Benito Juárez" ha contado con decretos y convenios de áreas naturales protegidas bajo la administración de secretarías o institutos ambientales del gobierno del Estado y del gobierno Federal.

El primero de ellos se llevó a cabo el 30 de diciembre de 1937 a iniciativa del entonces Presidente de la República Gral. Lázaro Cárdenas del Río, en donde se decretó que dentro de las regiones que mayores bellezas naturales encierran, la ciudad de Oaxaca, reúnen por sus condiciones de clima y la variedad de su vegetación, los requisitos más apropiados para integrar con los bosques conocidos con el nombre de San Felipe del Agua, Huayapan y Donají, un parque nacional. De igual manera, que los cauces de los ríos de Huayapan y San Felipe del Agua, cuyos cursos accidentados hacen de ellos sitios de belleza natural y proporcionan un magnífico lugar para el solaz de los habitantes de la ciudad de Oaxaca y demás turistas.¹

¹ Dentro del artículo primero del Decreto, se declara que el *Parque Nacional "Benito Juárez"* se ubica en una superficie de terrenos forestales inmediatos a la ciudad de Oaxaca, cuyos linderos se expresan de la siguiente forma: Partiendo del punto denominado El Trino que es vértice de los terrenos de la Hacienda de Viguera, terrenos comunales de San Felipe del Agua y terrenos de la Hacienda de Guadalupe, se continúa con rumbo este hasta llegar al punto conocido por Cruz de Buey, para continuar hacia el sureste en una distancia de 700 metros aproximadamente hasta encontrar el lugar denominado Visaquitus o La Mesa; de este punto y hacia el noroeste se llega al lugar conocido como El Potrero; de este lugar y con dirección noreste se miden aproximadamente 900 metros; de aquí la línea cambia hacia el noroeste hasta llegar a los puntos conocidos por la Federación y Piedra de la Mina; de este lugar se continúa con dirección oeste hasta llegar al cerro de Piedra León, de este punto se continúa con dirección noroeste tocando



El decreto al que hacemos referencia, nace como respuesta a la pérdida de los recursos forestales de las sierras que rodean al valle de Oaxaca, a causa de la demanda de leña, carbón y la ampliación de zonas de pastoreo para abastecer a la creciente población de principios y mediados del siglo pasado.

El segundo decreto, de fecha 27 de diciembre de 2013, en donde se acuerda la creación del *Programa de Manejo del Área Natural Protegida* con el carácter de Parque Nacional Benito Juárez.²

De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Oaxaca se encuentra como una de las entidades con mayor biodiversidad del país, registra un alto ritmo de deterioro de sus recursos naturales. Nuestro Estado ocupa el segundo lugar con mayor superficie de terrenos forestales que requieren un trabajo intensivo de restauración con un total de 2 millones trescientos setenta y seis Hectáreas, toda vez que el ritmo de destrucción de sus recursos naturales es muy alto; baste indicar que aproximadamente el 50% de su territorio sufre algún grado de perturbación, lo que ha repercutido negativamente en las condiciones de vida de importantes sectores de la población.³

Si bien la misma fuente indica que poco más de 5 millones de hectáreas

La Loma de estaca y el Cerro de la Escalera; de aquí con dirección suroeste se llega al Cerro de Ocolecuaque; de este punto y con dirección suroeste continúa la Línea hasta llegar al punto Trino, lugar de partida. Véase, *Publicaciones, "Parque Nacional Benito Juárez"*, Instituto Nacional de Ecología. Documento disponible en: <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/108/oax.html>

² Diario Oficial de la Federación. *Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Benito Juárez.*

³ Anta Fonseca, Salvador, *et al., Estrategias para la conservación de áreas naturales protegidas en el estado de Oaxaca* en *Gaceta Ecológica*, Núm. 50, INE-SEMARNAT, México, 1998.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

están arboladas, la contraparte es que hay una pérdida anual de 30 mil hectáreas de bosque y una severa erosión en el 20% de su territorio. Ya a principios de la década pasada se calculaba que el suelo había desaparecido completamente en el 30% de la superficie estatal, haciendo de Oaxaca la entidad más destruida por la erosión. Entre los factores que han ocasionado la deforestación y el impacto en la fauna silvestre en el estado se pueden identificar los siguientes: cambio en el uso del suelo (ya sea para la agricultura o pecuario), incendios forestales, tala ilegal, plagas y enfermedades.⁴

El marco federal en materia ambiental.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º precisa que: *"...Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines..."*⁵

El Artículo 27 Constitucional señala: *"...que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada..."*. No

⁴ Anta Fonseca, Salvador, *et al.*, *Op. cit.*,

⁵ Fernández Espejel, Gabriel, *Agua: escasez y conflicto en Carpeta de indicadores y tendencias sociales*, número 23, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados LXII Legislatura, México, Abril de 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

obstante, más adelante en igual artículo señala que: *"...la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana..."*⁶

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es la ley reglamentaria de las disposiciones constitucionales en materia de preservación del medio ambiente y es la que define los principios de la política ambiental en el país. Tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable, garantizar el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente adecuado para su salud, preservar y mejorar el ambiente, proteger la biodiversidad, establecer y administrar áreas protegidas, prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo, establecer los mecanismos de coordinación entre autoridades, sector privado y organizaciones de la sociedad, y establecer medidas de control y seguridad para garantizar el cumplimiento de las normas.

La ley menciona que quien realice obras o actividades que afecten el ambiente estarán obligados a reparar los daños, además establece los instrumentos para la evaluación del impacto ambiental, regula el aprovechamiento sustentable del agua y los ecosistemas acuáticos, el suelo, la explotación de los recursos no renovables, los materiales y residuos peligrosos y la energía nuclear.

⁶ Fernández Espejel, Gabriel, *Op. cit.*,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

La Ley General de Cambio Climático tiene como objetivos: a) El *desarrollo bajo en carbono* para lograr una economía competitiva, sostenible y baja en carbono; b) *Un México resiliente*, para reducir la vulnerabilidad de las personas y de los ecosistemas de los efectos adversos del cambio climático y; c) *Una política inclusiva* para asegurar la coordinación entre todos los niveles de gobierno con transparencia y participación de todos los sectores de la sociedad

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es reglamentaria del Artículo 27 constitucional y tiene por objeto regular la conservación, producción y el aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable. Además, impulsar la silvicultura, y contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del país mediante el uso adecuado de estos recursos.

Esta ley define los criterios de política forestal del país, regula el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables, regula la prevención, combate y control de incendios forestales; promueve que los productos forestales procedan de bosques manejados sustentablemente, propicia la productividad en la cadena forestal, promueve acciones de conservación y restauración de suelos; e impulsa el desarrollo de empresas sociales forestales en pueblos y comunidades indígenas. También, distribuye las competencias y atribuciones en la materia entre la federación, los estados y los municipios, así como la coordinación institucional entre los diferentes niveles de gobierno; regula las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales, establece la normatividad para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, promueve la investigación para el desarrollo forestal sustentable, fomenta la cultura y capacitación en la materia, e implementa medidas de control



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

y sanciones para los que incumplan las disposiciones legales.

La Ley General de Vida Silvestre, tiene por objeto conservar y aprovechar de forma sustentable la vida silvestre. Regula el control sanitario de los ejemplares de la vida silvestre, el manejo de ejemplares y poblaciones exóticas; protege especies en riesgo de extinción; establece centros para la conservación e investigación de la vida silvestre, así como mecanismos de control, multas y sanciones para los infractores de las disposiciones.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos reglamenta los preceptos constitucionales en materia de prevención y gestión de residuos en México. Tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado, prevenir la generación de residuos peligrosos, y el manejo de residuos sólidos, así como prevenir la contaminación de sitios con estos residuos. La ley distribuye las competencias y atribuciones de los tres órdenes de gobierno y fomenta la cooperación entre las dependencias, clasifica los residuos peligrosos, los sólidos urbanos y los que requieren un manejo especial en categorías basadas en criterios de riesgo y en el manejo de los mismos.

La Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, regula la comercialización de organismos genéticamente modificados (OGM), para prevenir o evitar los riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud o al medio ambiente. La ley fomenta la investigación científica y tecnológica en materia de bioseguridad y de biotecnología, reglamenta el otorgamiento de permisos para la liberación al medio ambiente de los OGM y establece las disposiciones para la protección de la salud humana por el



consumo de alimentos elaborados con OGM.

Escenario actual.

En la actualidad, el polígono del "Parque Nacional Benito Juárez, comprende parte de los territorios de los núcleos agrarios de cinco municipios: San Agustín Etla, San Pablo Etla, San Andrés Huayapam, Tlaxiact de Cabrera y Oaxaca de Juárez en sus agencias de San Felipe del Agua y Donají.⁷ La tenencia de la tierra en dichos núcleos agrarios se divide en 87.29 % Comunal y 12.71 % ejidal.⁸

Las zonas de mayor importancia y en donde se encuentra la mayor amenaza la conforman:

- **San Pablo Etla:** cuenta con una red de senderos interpretativos, zona de acampar, cabañas y un albergue. Se pueden realizar actividades de caminata, de media montaña, observación de aves y flora.
- **San Andrés Huayápam:** En la zona cuenta con un centro de premacultura "El Pedregal", ejemplo de buen manejo de los recursos naturales; premiado con el *reconocimiento a la Conservación de la Naturaleza* en 2009 por parte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. No obstante, la vegetación ha sido modificada por talas y contrabando de maderas.
- **San Felipe del Agua:** cuenta con bosques de pino-encino alberga

⁷ Publicaciones, "Parque Nacional Benito Juárez", Instituto Nacional de Ecología, *Op. cit.*,

⁸ La superficie del territorio se divide en: 54 hectáreas a la Comunidad Agraria de San Pablo Etla, 786 hectáreas a la Comunidad Agraria de San Felipe del Agua, 955 hectáreas a la Comunidad Agraria de San Andrés Huayapan, 609 hectáreas a la Comunidad Agraria de Tlaxiact de Cabrera y 187 hectáreas al Ejido Donají. Ver, *Sistema de Padrón e Historial de Núcleos Agrarios PHINA* del Registro Agrario Nacional.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

diversas especies de gran belleza como las orquídeas y bromelias. La historia de la comunidad está ligada al desarrollo de Oaxaca de Juárez, los rasgos urbanos y arquitectónicos hablan de la importancia de sus recursos para el mantenimiento de los oaxaqueños del valle. En la última década esta zona ha perdido más de un 40% del territorio natural debido a la invasión de asentamientos humanos.

Hoy en día, se ha incrementado la degradación, devastación ecológica y las alteraciones ambientales en este importante espacio; aunado al abandono, falta de vigilancia y presencia de guardabosques; los problemas de tenencia de la tierra, explotación desmedida de sus recursos naturales, deficiencia crónica de recursos económicos para su manejo y agudos problemas sociales.

Pese a ser considerado como zona natural protegida, Las autoridades estatales, no han destinado recurso alguno para su preservación y el parque ha quedado en el abandono total. Hasta ahora la reserva no cuenta con un plan de manejo, con el fin de detectar con mayor exactitud las potencialidades y las debilidades.

La conservación de áreas naturales en el valle de Oaxaca no se circunscribe tan sólo a la instrumentación de decretos provenientes del gobierno, ni estos aseguran en su totalidad la protección de los ecosistemas y elementos que se busca proteger con las declaratorias formales.

La intención de hacer más eficiente la elaboración de políticas relacionadas con el manejo de los recursos naturales y la protección ambiental



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

en un esfuerzo por alcanzar el desarrollo sustentable debe ser complementada con la participación social.

Resulta conveniente incentivar y promover iniciativas locales, donde los objetivos de preservación por lo común se encuentran ligados a proyectos definidos a través de mecanismos propios de consulta y de decisión entre la sociedad, gobierno, ambientalistas así como autoridades comunales y ejidales, lo que frecuentemente ha permitido garantizar la protección de los recursos naturales.

Podemos retomar diversas modalidades y propuestas que han surgido en algunas comunidades campesinas, para la conservación de los ecosistemas y la protección de la biodiversidad; en donde se destacan:

- **Empresas comunales de aprovechamiento forestal:** El manejo forestal de este tipo de comunidades permite realizar un aprovechamiento sostenible. El aprovechamiento se efectúa con base en estudios de ordenamiento forestal que determinan áreas de corta, de protección de acuíferos, de flora y fauna, regeneración del bosque, restauración. En ella también se desarrollan actividades de diversificación productiva la exploración de alternativas no convencionales de uso del bosque como el pago por captura de carbono y la certificación del buen manejo del bosque, el aprovechamiento de recursos no maderables, de fauna silvestre, agroforestería, ecoturismo, etcétera.
- **Reservas comunitarias:** ésta propuesta implica contar con la decisión de las comunidades para destinar áreas naturales a la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

conservación, administración y manejo, reguladas a través de sus estatutos y asambleas.

- **Áreas simbólicas:** sitios en donde prácticamente se encuentran restringidas las actividades productivas y con ello se permite la conservación de la vegetación. Las Reservas celulares: se refiere al intento de conservar áreas de vegetación secundaria, propiedad de ejidatarios, pequeños propietarios y comuneros, con el fin de contar con zonas de extracción de recursos florísticos y faunísticos bajo métodos racionales de aprovechamiento y establecer algunos corredores biológicos.
- **Las Reservas celulares:** se refiere al intento de conservar áreas de vegetación secundaria, propiedad de ejidatarios, pequeños propietarios y comuneros, con el fin de contar con zonas de extracción de recursos florísticos y faunísticos bajo métodos racionales de aprovechamiento y establecer algunos corredores biológicos.

Por ello, es importante llevar a cabo un plan estratégico de manejo y conservación sustentable de este importante espacio natural del valle de Oaxaca, el cuál tendría como propósito, ampliar la corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanos en el manejo sustentable de los recursos naturales, contribuyendo a la aplicación y desarrollo del derecho a un medio ambiente sano, en una doble perspectiva: por un lado, que sea la sociedad oaxaqueña y las autoridades ambientales quien lleven a cabo el control, conservación y regeneración de los recursos naturales de su entorno a través de un monitoreo permanente; y por otro, que se tomen en cuenta la participación de ciudadanos, académicos y ambientalistas, así como los mecanismos institucionales o



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

empresariales de información, vigilancia, atención y diagnóstico en donde existan evidencias de contaminación ambiental.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que el Punto de Acuerdo de referencia sea considerado como urgente y obvia resolución, y se someta a consideración del pleno:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS; A PONER EN MARCHA UN PLAN ESTRATÉGICO DE MANEJO Y CONSERVACIÓN SUSTENTABLE EN EL "PARQUE NACIONAL BENITO JUÁREZ", ESTO CON EL PROPÓSITO DE FRENAR LA INVASIÓN Y LA TALA CLANDESTINA EN ÉSTA IMPORTANTE ÁREA NATURAL PARA EL VALLE DE OAXACA.

**ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los nueve días del mes de marzo de 2015.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EXCELENTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ